



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



SENTENCIA No 86

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	23 de junio de 2022
RADICADO	680013110008-2021-00483-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	TELMARY GARCIA PINTO C.C. 1.090.520.955
APODERADA:	HEIDI BLANCO PABON T.P. No.243.395 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:36 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 11:31 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció la solicitante TELMARY GARCIA PINTO en compañía de su apoderada Dra. HEIDI BLANCO PABON.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, la señora TELMARY GARCIA PINTO.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

- CARMEN SOFÍA GARCÍA

Se declara cerrada la práctica de pruebas y se dictó un receso de dos horas, para proferir fallo.

IV. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, Se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la NULIDAD Y/O CANCELACIÓN del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No 29367031, Nuij 19971029 a nombre de TELMARY GARCIA PINTO, efectuado en la Notaria Única de Girón, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la NOTARIA ÚNICA DE GIRÓN, donde se encuentra el Registro Civil de Nacimiento de TELMARY GARCIA PINTO, para que se dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior.

Comuníquese directamente por el Despacho a través de las direcciones electrónicas de los entes registro.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplidas sus disposiciones, ARCHIVAR la actuación en forma definitiva, dejando las constancias del caso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS, SIN RECURSO.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **9a8de846bb912acb3ad2ec1ac1fcb179ba769c2d5b85753d2190acc44cf7b15**

Documento generado en 24/06/2022 04:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>